

Fraaquo concertado

SE SUSCRIBE

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN para dentro y fuera de la capital

- Un año ..... 12 pesetas
- Un semestre... 6 »
- Un trimestre... 3 »



En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 349.

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza, me dice con fecha 23 del actual, lo que sigue:

«No habiéndose presentado ninguna protesta en el plazo de veinte días al anuncio publicado en el *Boletín oficial* de 22 de Septiembre último, sobre el establecimiento de un depósito de explosivos de D. Lorenzo Diaz Borobio, en el término de Gómara, provincia de Soria, en el paraje denominado del Cementerio, y resultando que de la visita efectuada por el Ingeniero D. José Arrechea, reúne las condiciones exigidas por el Real decreto de 10 de Marzo de 1925 sobre explosivos, el Ingeniero que suscribe opina debe autorizarse su funcionamiento para una cantidad máxima de veinte cajas de dinamita, conforme a la petición hecha por el interesado.»

Y conformándome con la preinserta propuesta de la Jefatura de Minas de Zaragoza, he acordado, con esta fecha, conceder al mencionado D. Lorenzo Diez Borobio, la autorización que solicita para utilizar el depósito de explosivos, construido en término municipal de Gómara, provincia de Soria y en el paraje denominado del Cementerio, para una cantidad máxima de veinte

cajas de dinamita; debiendo atenerse en todo a las prescripciones del reglamento provisional de explosivos, aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1920, ampliado por el de 10 de Marzo de 1925, así como a las facultativas, comunicadas por la referida Jefatura.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 de dicho reglamento, y a fin de que los que se crean lesionados por esta resolución, puedan recurrir contra ella ante el Ministerio de Fomento, en el plazo de quince días, contados desde la fecha de su publicación.

Soria 25 de Noviembre de 1926.

El Gobernador,  
JACOBO MONJARDIN.

CIRCULAR NÚM. 350.

Según me comunica el Sr. Comisario de Vigilancia, le participa D. Ramón García Valero, haberse ausentado el día 26 del actual, de la casa paterna, su hijo Valentín García Redondo, de 16 años, estatura regular, color pálido, cara alargada, pelo y ojos castaños, con defecto visual en el izquierdo, nariz recta; viste traje de paño claro color ceniza, calza sandalias y va indocumentado.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la busca del indicado individuo, y caso de ser habido, lo pongan a disposición del Sr. Comisario, para que éste a su vez lo entregue a sus padres.

Soria 30 de Noviembre de 1926.

El Gobernador,  
JACOBO MONJARDIN.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La diferencia de costumbres que en las distintas provincias existe para el comercio, sacrificio e industria del ganado de cerda, especialmente en cuanto se refiere al abono de derechos y arbitrios municipales, hacen, indirectamente, variable la tasa mínima de sus carnes, establecida por Real orden de 2 de Octubre último, y a fin de unificarla en todas las provincias y que haya equidad en los precios, sin que tengan otras diferencias que la natural de los transportes; de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Abastos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

Artículo único. Siguen en vigor los precios establecidos para el kilo en canal de reses de cerda en el matadero municipal de Madrid en la forma y cuantía que determina el artículo 1.º de dicha Real orden, pero entendiéndose que el derecho de arbitrio municipal sobre esta clase de carnes será a cargo de los abastecedores o tenedores que vendan las reses, siendo los de degüello y despojo de cuenta de los compradores; haciéndose extensiva esta disposición a todas las provincias de España donde por orden de la Dirección general de Abastos esté ya establecida la tasa de este ganado en canal y a las que en sucesivo se establezcan.

Lo que la Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1926. MARTINEZ ANIDO. — Señor Director general de Abastos.

(Gaceta del día 27 de Noviembre.)

## DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

## Secretaría.—Anuncio.

Estando próximo a terminar el contrato otorgado con el Farmacéutico D. Manuel de F. Gómara, para el abastecimiento de medicinas y curas antisépticas para el hospital del Burgo y hospicio de dicha villa, y habiendo de procederse a la realización de un nuevo concurso, se hace público a los efectos de la vigente Instrucción, para que se formulen reclamaciones dentro del plazo de ocho días, que se comenzarán a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio, si alguien se creyese perjudicado por ello.

Soria 26 de Noviembre de 1926.—El Presidente interino, Rafael Arjona.

## COMISION PROVINCIAL DE SORIA

## Secretaría.—Anuncio.

Este Cuerpo provincial, en sesión celebrada en 23 del actual, acordó facultar a la Alcaldía de Taroda, para que a los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* y con la baja del 10 por 100 del tipo que sirvió de base para la celebración de la segunda (*ochocientas ocho pesetas 13 centimos*), se lleve a cabo 3.ª subasta de los bienes pertenecientes al asilado en el hospital provincial de esta ciudad en clase de observación como demente, José Moreno Hernando, y que a continuación se expresan:

*Finca urbana.*

1. Una pequeña casa habitación en la calle del Horno, de dicho pueblo, en mal estado de conservación y de dos pisos, entresuelo y desván; linda por derecha casa del Curato; por la izquierda, calle, y por la espalda, Plácido Blanco.

*Fincas rústicas.*

2. Una tierra en el camino de Sigüenza, de 22 áreas 36 centiáreas; linda al Norte, yermo; Sur, término de Adradas; Este, Juan Hernando, y Oeste, camino.

3. Otra en el Mojón Gordo, de 33 áreas 44 centiáreas; linda al Norte, Zacarias Gallego; Sur y Este, senda, y Oeste, yermo.

4. Otra en el Cerro de la Cadilla de 55 áreas 90 centiáreas; linda al Norte y Sur, yermo; Este, senda, y Oeste, una loma.

5. Otra en la Cabezuela, de 22 áreas 36 centiáreas; linda Norte, Jesus Molinero; Sur, Isidro Gómez; Este, el monte, y Oeste, Guillermo Moñux.

6. Otra en el Machorro, de 11 áreas 18 centiáreas; linda Norte y Sur, yermo; E.; camino, y Oeste, Mariano Jimenez Gallego.

7. Otra en el Cepillo, de 16 áreas 77 centiáreas; linda Norte, Jesús Molinero; Sur, Juan Sanz; Este, la cañada, y O., Juan García.

8. Otra en el Llano de las Turras, de 16 áreas 77 centiáreas; linda Norte y demás aires, cerro.

9. Otra en Val-Hambriento, de 33 áreas 54 centiáreas; linda Norte, cerro; Sur, camino; Este, Francisco Gallego, y Oeste, una loma.

10. Un lote de monte en los Colmenares, de 55 áreas 90 centiáreas; linda Norte y Oeste, Apolinar Jimenez; Sur, Marcos Gonzalez, y Este, Juan Gonzalez.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de todos aquéllos a quienes pueda interesar la referida subasta.

Soria 26 de Noviembre de 1926.—El Presidente interino, Rafael Arjona.—P. A. de la C. P.—El Secretario, José Cacho.

JEFATURA PROVINCIAL DE ESTADISTICA  
DE SORIA.

*Circular.*

Debiendo procederse en el mes de Diciembre próximo, a la rectificación del Padrón de habitantes, con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Estatuto municipal y 34 del reglamento sobre población y términos municipales, y con el fin de que los trabajos sean uniformes en todos los Ayuntamientos, teniendo en cuenta las instrucciones y resoluciones dictadas por la Superioridad, se observarán las reglas siguientes:

A) El Padrón del año 1924, así como su apéndice del de 1925, son intangibles y, por lo tanto, no pueden hacerse en los mismos tachaduras ni enmiendas.

B) Las relaciones de altas y bajas, serán tantas como las Secciones en que se dividió el Ayuntamiento para formar el Padrón de 1924, según lo dispuesto en el art. 4.º de la Instrucción de 14 de Noviembre del mismo año.

C) En las relaciones de altas, figurarán: 1.º — Todos los no empadronados anteriormente, sea cual fuere la causa de la omisión, y los que desde Diciembre del año 1925 hayan fijado su residencia en el municipio, clasificando a unos y otros en vecinos, domiciliados o transeuntes, según proceda, con arreglo al art. 26 del Estatuto municipal. 2.º — Todos los nacidos, que no hayan fallecido, desde 1.º de Diciembre de 1925 a 30 de Noviembre de 1926. 3.º — Los que por cambio de domicilio dentro del término municipal deban pasar de una Sección a otra, y finalmente, los que hayan de ser clasificados por cualquier concepto de diferente modo del que aparecen en el Padrón y su apéndice.

Respecto de este último extremo, citaremos, para mayor claridad, algunos casos como ejemplo: la mujer casada que haya enviudado, que antes figuraba como domiciliada, pasa ahora a ser vecina, y dejan de ser esto último las solteras y viudas que hayan contraído matrimonio. Los varones y hembras solteros que hayan llegado a la mayoría de edad, deben clasificarse como vecinos, perdiendo por dicha causa el carácter de domiciliados. Los ausentes, si han regresado ya al municipio, se clasificarán como presentes, y los transeuntes pasarán a ser residentes presentes, si han adquirido ya el derecho a ser vecinos o domiciliados, según el caso.

D) En las relaciones de baja, figurarán: 1.º

— Todos los que hayan perdido vecindad con arreglo al Estatuto municipal. 2.º — Los fallecidos desde 1.º de Diciembre de 1925 a 30 de Noviembre de 1926, exceptuando a los niños que por dicha causa no figurarán tampoco en la relación de altas, según se dice en el apartado letra C). 3.º — Los que causen baja en una Sección, por ser alta en otra; y, por último, los que correspondiéndoles diferente clasificación en cualquier concepto, figuren en las relaciones de altas con arreglo a lo dicho al final del citado apartado letra C) de esta circular.

E) Cada uno de los diferentes grupos que constituyan las relaciones de altas y bajas, irá encabezado con el concepto a que corresponda, a fin de conocer separadamente la causa que motive la inclusión o exclusión, y los datos de ambas relaciones se ajustarán a los del Padrón vigente.

F) Terminadas las relaciones se formará con éstas solamente (siempre por Secciones), el cuaderno auxiliar, en forma análoga, es decir, con igual encasillado que el del año 1924, y una vez hechas las sumas de unas y otras se hallarán las diferencias entre sí, en más o en menos, y el resultado se sumará si hay aumento, o restará si hay disminución, dentro de cada concepto, de los del resumen del año 1925, lo que dará la población de 1926, de la que se formará, a su vez, un resumen que será presentado en esta oficina antes del 30 de Abril próximo, juntamente con el Padrón de 1924, el apéndice de 1925, el que se forme en la rectificación actual y el mencionado cuaderno auxiliar de este último, a fin de que puedan hacerse las comprobaciones que esta Jefatura considere necesarias.

Es de recordar, para evitar posibles equivocaciones, lo que motivaría devolución de documentos al objeto de que fuesen subsanadas, que las mujeres casadas y los varones y hembras solteros, menores de 23 años, no emancipados con arreglo al art. 314 del Código civil, son domiciliados, y vecinos todos los demás. Los transeuntes no tienen, como es natural, más que esta clasificación.

Igualmente se advierte, que la población de *derecho* la constituyen los residentes presentes y los residentes ausentes, ya sean vecinos o domiciliados, y la de *hecho*, los mismos residentes y los transeuntes.

Todas las dudas que se ofrezcan al dar cumplimiento a lo prevenido en la presente circular, pueden consultarse a esta Jefatura, y serán contestadas a vuelta de correo, según es costumbre.

Soria 25 de Noviembre de 1926.—El Jefe provincial de Estadística, Francisco del Campo.



**Junta Calificadora de aspirantes a  
destinos públicos**

Concurso extraordinario anunciado en la *Gaceta* del día 5 de Agosto último para cubrir 402 plazas de Celadores de Telégrafos, vacantes en la actualidad, con el haber anual de 2.000 pesetas, y 30 aspirantes, para ir cubriendo las vacantes de dicha clase que vayan ocurriendo, que no disfrutarán de sueldo alguno hasta que sean llamados a prestar servicio, dependientes del Ministerio de la Gobernación (Dirección general de Comunicaciones), y que han de proveerse con sujeción a los preceptos del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, y reglamento para su aplicación de 22 de Enero pasado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente reglamento para aplicación del Decreto-ley sobre provisión de destinos públicos, y terminado el plazo para recibir la documentación referente a los comprendidos en la Real orden de esta Presidencia de 30 de Septiembre último, y el período de reclamaciones previsto en la *Gaceta* de 26 de Octubre siguiente, a continuación se detallan los individuos que por uno u otro motivo son admitidos a concurso y relación de las instancias desestimadas, debiendo los primeros presentarse el 2 de Diciembre próximo, ante el Jefe de la Sección de Telégrafos respectiva, a fin de que por el personal indicado en las instrucciones que sobre este concurso figuran en la *Gaceta* del día 5 de Agosto último, sufran el reconocimiento o éste y examen, según los casos que se especifican:

Por hallarse comprendidos en la Real orden de 30 de Septiembre último (*Gaceta* número 275):

Soldado Abad Miguel, Jesús.—Soria. Reconocimiento y examen.

Idem Alcain Ciria, León.—Zaragoza. Idem id.

Idem Ariño y Lorenzo, Pio.—Barcelona. Idem id.

Cabo Arroyo Abad, Juan.—Madrid. Idem id.

Idem Bartolomé Campo, Juvencio.—Huesca. Idem idem.

Soldado Basadre Bargados, Gerardo.—Coruña. Idem idem.

Sargento de la reserva Boltaña Escorihuela, Román.—Teruel. Idem id.

Soldado Caballero Palomar, Juan.—Lérida. Idem idem.

Idem Campos Arteaga, Francisco.—Guadalajara. Idem id.

Idem Cotes San Mateo, Juan José.—Murcia. Idem.

Idem Fanlo Maza, León.—Lérida. Idem id.

Idem Fernández Denia, José.—Granada. Idem id.

Idem Gallego Perez, Casáreo.—Coruña. Idem id.

Idem Garces Larruy, José.—Huesca. Idem id.

Idem García Gómez, Francisco Abel.—Albacete. Idem id.

Cabo García Orea, Lucio.—Cuenca. Idem id.

Soldado Garrido López, Manuel.—Albacete. Idem idem.

Idem Gascón Sánchez, Máximo.—Cádiz. Idem id.

Idem Ymaña García, Pablo.—Logroño. Idem id.

Cabo Juliá Oliver, Juan.—Baleares. Idem id.

Soldado Latre Voz, Angel.—Huesca. Idem id.

Idem León Escoriza, José.—Almería. Idem id.

Sargento licenciado López López, José.—Burgos. Idem id.

Cabo Llorente Crespo, Ricardo.—Salamanca. Idem idem.

Soldado Lliteras Bisquerra, Miguel.—Baleares. Idem id.

Sargento de la reserva Martín Pérez, Jose Manuel. Orense. Idem id.

Cabo Martínez Cabrera, Rafael.—Jaén. Idem id.

Idem Mercant Homar, Miguel.—Baleares. Idem id.

Soldado Orrit Solé, Juan.—Lérida. Idem id.

Idem Pérez Estua, Ramón.—Lugo. Idem id.

Idem Rivilla Olmo, Antonio.—Cádiz. Idem id.

Idem Ruiz García, Jesús.—Granada. Idem id.

Idem Salazar Hidalgo, José Ramón.—Jaén. Idem idem.

Idem Sanchez Morales, Francisco.—Granada. Idem idem.

Idem San Pedro López, José de.—Murcia. Idem idem.

Idem Serrano Osuna, Fulgencio.—Toledo. Idem idem.

Cabo Tapiador Rivero, Fernando.—Sevilla. Idem idem.

Soldado Trueva Barquin, Ciriaco.—Santander. Idem id.

Cabo Trujillo Naranjo, Adolfo.—Ciudad Real. Idem idem.

Soldado Vegas Vegas, Pablo.—Cáceres. Idem id.

Idem Ventoso Guerra, Juan.—Madrid. Idem id.

Cabo Villamayor García, Hilario.—Valladolid. Idem id.

Soldado Vivanco Alvarez, Miguel.—Bilbao. Idem idem.

Idem Martiuez Arenales, Vidal.—Córdoba. Idem id.

Por haberse recibido la documentación militar de los interesados antes de 31 de Octubre próximo pasado, fecha en que terminó el plazo de admisión:

Cabo Aguayo Sanchez, José.—Córdoba. Reconocimiento y examen.

Sargento licenciado Juan Bautista, Bajo.—Manzanares (Ciudad Real). Idem id.

Soldado Bauza Pérez, Domingo.—Palma de Mallorca. Reconocimiento.

Cabo Bello Baeza, Gregorio.—Canarias. Reconocimiento y examen.

Idem de la primera reserva Benítez Bengano, Juan.—Cádiz. Idem id.

Idem Calle Bellón, Arturo.—Ciudad Real. Idem id.

Soldado Carballo Jimenez, Francisco.—Badajoz.—Idem id.

Idem Cardera Ruiz, Félix.—Jaén. Reconocimiento.

Cabo Castillo Fraile, Vicente.—Cuenca. Reconocimiento y examen.

Idem Cobo Toribio, Antonio.—Jaén. Idem id.

Idem Corales Fernández, Jaime.—Burgos. Idem idem.

Idem Cumbreño Hipólito, Pablo.—Badajoz. Idem idem.

Soldado Días López, José Gerardo.—Valladolid. Reconocimiento.

Idem Exposito Buján, José.—Lugo. Reconocimiento y examen.

Idem Feijóo Rodríguez, Constantino.—Orense. Idem idem.

Cabo Fernández Fernández, Juan.—Jaén. Reconocimiento.

Soldado García Aragón, Anastasio.—Palencia. Reconocimiento y examen.

Cabo Garrido Lozano, Baudilio.—Cuenca. Idem idem.

Soldado Gato Apellaniz, José María.—Logroño. Idem id.

Idem Hernández Castilla, Juan.—Salamanca, Idem idem.

Cabo Hernando Cuesta, Valeriano.—Segovia. Idem idem.

Idem Herrero Sanz, Aquilino.—Valladolid. Idem idem.

Idem Jimenez Leon, Antonio.—Córdoba. Idem id.

Soldado Gainza Recio, Tomás.—Navarra Idem id.

Cabo Jover Marqués, Emilio.—Badajoz. Idem id.

Idem Jimenez Vin, Francisco.—Huesca. Idem id.

Soldado Juan Gracia, Domingo.—Huesca. Solo reconocimiento.

Cabo Lehera Curto, Luciano.—Salamanca. Reconocimiento y examen.

Idem López Valderrama, Eusebio Cuenca idem idem.

Sargento Martinez Cuesta, Claro.—Burgos. Idem idem.

Soldado Martínez Bernaldez, Fructuoso.—Badajoz, Idem id,

Idem Martín Martín, Andrés.—Salamanca. Idem idem.

Idem Martín Herrera, Santiago.—Badajoz. Idem idem.

Idem Martínez Lopez, Pedro.—Cuenca. Idem idem.

Idem Martínez Perez, Pedro.—Albacete. Idem id.

Idem Méndez López, Emilio.—Lugo. Idem id.

Idem Monge Fuente, Edilberto.—Segovia, Solo reconocimiento.

Sargento licenciado Mora Ballarín, José.—Huesca. Reconocimiento y examen.

Soldado Pérez Fraguas, Dionisio.—Burgos. Idem idem.

Cabo Quesada Navarro, Agustín.—Almería. Idem idem.

Idem Rebeiro Goyanes, Marcelino.—Lugo. Idem idem.

Idem Rivero Montalvo, Florencio.—Zamora. Idem idem.

Idem Rodríguez Cardenas, Juan.—Jaén. Idem id.

Soldado Rueda Díaz, Indalecio.—Almería. Idem idem.

Idem Ruiz López, Ricardo.—Córdoba. Idem id.

Idem Sánchez Cimbrón, Catalino.—Madrid. Solo reconocimiento.

Idem Sánchez de la Fuente, Demetrio.—Valladolid. Reconocimiento y examen.

Cabo Sánchez Mesa, Enrique.—Avila. Idem id.

Soldado Serra Salvá, Andrés.—Palma de Mallorca. Idem id.

Idem Serra Gallart, José.—Lérida. Idem id.

Idem Soto Gutierrez, Aurentino.—Orense, idem id.

Cabo Téllez Lana, José.—Toledo. Idem id.

Idem para la reserva Vázquez López, Pedro.—Madrid. Idem id.

Idem Vera González, Juan.—Palma de Mallorca. Solo reconocimiento.

Por haber justificado no les fué posible presentarse a examen y a reconocimiento, por causas ajenas a su voluntad, debiendo hacerlo el día 2 de Diciembre próximo.

Cabo García García, Marciano.—Toledo. Reconocimiento y examen.

Soldado Castello Serrano, Airopiano.—Ciudad Real, Idem id.

Se reproducen debidamente rectificadas, los errores observados en las relaciones publicadas en Septiembre y Octubre últimos.

Soldado Calzadilla Rodríguez, Ecequiel.—León. Sólo reconocimiento.

Idem Pérez Fernández, Armando.—León idem id.

Cabo Requena Martínez, Miguel.—Madrid. Reconocimiento y examen.

Idem Ruiz Aldea Jacinto.—Madrid. Solo reconocimiento.

Idem Sánchez Nieto, Antonio.—Córdoba. Exámen y reconocimiento.

Idem para la reserva Sánchez Jiménez, Guillermo. Almería. Idem id.

Soldado Gabilán Pardo, Rosaurol.—Ciudad Real.—Sólo reconocimiento.

Cabo Tendero Berrocoso, Ambrosio.—Cáceres.—Examen y reconocimiento.

*Relación de las reclamaciones que se desestiman por los motivos que se expresan.*

Por no acompañar los documentos prevenidos en el artículo 56 del vigente reglamento:

Soldado Alamillo Blanco, Andrés.—Córdoba.

Cabo Albacete Oñate, Blas Galo.—Guadalajara.

Idem Alvarez Garcia, José.—Orense

Soldado Andren Máiquez, Antonio.—Murcia.

Cabo Arcos Ordoño, Nicolás.—Granada.

Soldado Arenas Espinar, Eleuterio Eugenio.—Ciudad Real.

Idem Barrio Galilea Eugenio.—Logroño.

Idem Bravo Rubio, Juan.—Cáceres.

Idem Brieva Díaz Juan Francisco.—Avila.

Cabo Caminal Montaña Antonio.—Lérida,

Idem Campo Roca Jesús.—Lugo.

Soldado Campos Hernandez, Alfonso.—Albacete.

Idem Campos Alcón, Evaristo.—Teruel.

Idem Garro Fernández Marcial.—Lugo.

Sargento Castro Dueñas, Segundo.—Córdoba.

Soldado Cobos Diaz, Tomás.—Huelva.

Idem Dominguez Alburquerque, Rufino.—Salamanca.

Idem Díez Falagán, Gaspar.—León.

Cabo Escarcena Vázquez, Juan.—Málaga.

Idem Fernández Rosa, Juan.—Sevilla.

Soldado Ferreiro, Manuel.—Coruña.

Idem Flórez Méndez, Agustín.—León.

Idem Gabaldón Moreno, José.—Albacete.

Cabo Gallego Muñoz, Higinio.—Badajoz.

Idem García Serra, Arsenio.—Valencia.

Soldado García Marcos, Francisco.—Cáceres.

Idem García Porras, Francisco.—Granada.

Cabo García García, José.—Albacete.

Soldado Garrido Jaime, Salvador.—Córdoba.

Idem Garrido Checa, Segundo.—Jaén.

Idem Gil Caballero, Crispín.—Cáceres.

Idem Gómez Llano, Casto.—Santander.

Cabo Gómez Garona, Ricardo.—Burgos.

Soldado González Ruana, Ramón.—Cáceres.

Idem González González, Tomás.—Burgos.

Idem Guerrero Rosel, Segundo.—Ciudad Real.

Idem Hernández Sevillano, Justo.—Valladolid.

Idem Hoz Gutiérrez, Juan Manuel de la.—Jaén.

Idem Laglera Gallego, Mariano.—Huesca.

Idem Liscano Velasco Domingo.—Ciudad Real.

Idem Lopez Belmonte, Juan.—Huesca.

Idem Magan García Jesús.—Toledo.

Idem Marqués Batalla, Angel.—Cádiz.

Cabo Martín Chamarro, José.—Salamanca.  
 Idem Martín Maestro Lorenzo, Juan.—Toledo.  
 Idem Martínez Martínez, Antonio.—Zamora.  
 Idem Martínez Sánchez, Marino.—Cuenca.  
 Soldado Martínez Lima, Maximino.—Badajoz.  
 Cabo Martínez Martínez, Pedro.—León.  
 Soldado Martínez Bascuñán, Teodoro.—Cuenca.  
 Idem Meler Castro Antonio.—Zaragoza.  
 Idem Montero Prieto, Manuel.—Orense.  
 Idem Moral García, Manuel del.—Jaén.  
 Cabo Moreno Rodrigo, Isaac.—Burgos.  
 Soldado Mulas Largo, Matías.—Zamora.  
 Cabo Muñoz Castellanos, Fernando.—Ciudad Real.  
 Idem Muñoz Casado, Tomás.—Ciudad Real.  
 Soldado Oliván Sánchez, Roque.—Huesca.  
 Idem Ortega Sánchez, Rafael.—Córdoba.  
 Idem Ortiz García, José.—Ciudad Real.  
 Idem Osa Ruiz, Felipe.—Cuenca.  
 Cabo Patón Tenorio, Juan.—Ciudad Real.  
 Idem Pedregal González, Afrodísio.—Albacete.  
 Idem Pedrosa Morente, Antonio.—Granada.  
 Soldado Peño González, Francisco.—Toledo.  
 Idem Pérez Muñoz, Juan.—Granada.  
 Idem Prados Andréu, Pedro.—Madrid.  
 Idem Puerta López, Adrián.—Guadalajara.  
 Idem Pulido Guerrero, Andrés.—Granada.  
 Idem Riveira Castiñeira, Antonio.—Coruña.  
 Cabo Rodríguez Díaz, Abundio.—Salamanca.  
 Idem Rodríguez García, Gerardo Cesareo.—Ciudad Real.  
 Soldado Rodríguez González, José.—Cádiz.  
 Idem Roldán Fernández, Rogelio.—Córdoba.  
 Idem Rubio Martín, Rogelio.—Segovia.  
 Idem Ruiz Saldaña, Julián.—Soria.  
 Idem Ruiz Benito, Manuel.—Salamanca.  
 Idem Ruiz García, Pedro.—Logroño.  
 Idem Sáez y Garayoa, Antonio.—Navarra.  
 Sargento Sáez Jordán, Simeón.—Cuenca.  
 Soldado Salas Azuara, José.—Teruel.  
 Cabo Samarín Rodríguez, Juan.—Canarias.  
 Idem Sánchez Valverde, Carlos.—Sevilla.  
 Idem Sánchez Aldea, José María.—Ciudad Real.  
 Soldado Sanz Ubieta, Bernabé.—Bilbao.  
 Idem Sanz Pérez, Bonifacio.—Guadalajara.  
 Idem Tabernero Sánchez, Victoriano.—Salamanca.  
 Idem Tena Barbera, Bautista Eugenio.—Castellón.  
 Idem Toril Toril, Bartolomé.—Córdoba.  
 Cabo Torre Falagán, Andrés de la.—León.  
 Soldado Torres Podadera, Antonio.—Málaga.  
 Idem Torres Aparicio, Tomás.—Salamanca.  
 Idem Torrijos Tapia, Francisco.—Jaén.  
 Idem Valdeolivas Ortega, Francisco.—Guadalajara.  
 Idem Vale Canto, Manuel.—Coruña.  
 Por no acompañar duplicada copia de la filiación (artículo 56):  
 Soldado Fernández Alonso, Salvador.—Salamanca.  
 Cabo Pérez Navarro, Antonio Juan.—Valencia.  
 Soldado Santos Santos, Ismael.—León.  
 Por no constar alcanzó el empleo de Cabo, ni acompañar la duplicada copia de la filiación (artículo 56):  
 Cabo Hinchado Delgado, Antonio.—Badajoz.  
 Por no acompañar certificado de aptitud física ni la duplicada copia de la filiación (artículos 31 y 56.)  
 Soldado Ortiz Rialp, Ramón.—Lérida.  
 Porque con arreglo a lo dispuesto en el art. 64 del reglamento no se puede tomar en consideración los documentos recibidos después del 31 de Octubre pasa-

do, fecha en que expiró el plazo para la admisión, surtiendo efectos en concursos sucesivos.

Soldado Arguis Alastrué, Esteban.—Huesca.  
 Sargento para la reserva Bialsa Bardaji, Estanislao.—Huesca.  
 Soldado Fernández Conejo, Francisco.—Málaga.  
 Cabo Fraissoll Cuadra, Enrique.—Logroño.  
 Soldado González Ochoa, Florencio.—Logroño.  
 Idem Jiménez Gigante, Emiliano.—Madrid.  
 Idem Martín Rodríguez, Ramón.—Madrid.  
 Idem Martínez Ceña, Francisco.—Soria.  
 Idem Muñoz Varela, Manuel.—Toledo.  
 Idem Oliver Gómez, Faustino.—Albacete.  
 Cabo Prieto Pulido, José.—Córdoba.  
 Soldado Rueda Ibáñez, Leopoldo.—Albacete.  
 Por no haber acreditado observar buena conducta (artículo 19, caso primero):  
 Soldado Bao Martínez, Jesús.—Lugo.  
 Cabo Salcedo Vera, Carmelo.—Ciudad Real.  
 Porque no han variado las causas que motivaron la clasificación de «fuera de concursos»:  
 Soldado Alcalde Manzano, Esteban.—Guadalajara.  
 Idem Aranda Patiño, Eugenio.—Toledo.  
 Idem Camacho Silva, Manuel.—Cádiz.  
 Cabo Fuertes Marco, Máximo.—Teruel.  
 Soldado Gallén Ripolles, Joaquín.—Castellón.  
 Idem García Casillas, Manuel.—Cáceres.  
 Herrador de segunda García García, Timoteo.—Valladolid.  
 Soldado Hoyo Pedroche, Ricardo del.—León.  
 Idem Juárez Astorga, Atanasio.—Burgos.  
 Idem Martínez Cobos, Gerardo.—Guadalajara.  
 Idem Moreno Moreno, Ignacio.—Albacete.  
 Idem Muñoz Fenoy, Juan.—Jaén.  
 Idem Muñoz Juan, Mariano.—Madrid.  
 Herrador de segunda Núñez Fernández, Julian.—León.  
 Soldado Saura Cegarra, Manuel.—Murcia.  
 Idem Sierra Ortega, Guillermo.—Ciudad Real.  
 Porque debe atenderse a lo resuelto en la propuesta publicada el 26 de Octubre próximo pasado, sin que pueda tomarse en consideración el certificado a que alude por no constar en él que trabajó en líneas aéreas:  
 Soldado Álvarez Ruiz, Félix Agustín.—León.  
 Por no constar en su documentación la aptitud para el ascenso a Cabo:  
 Soldado Ordóñez Ordóñez, Antonio.—Albacete.  
 Por no haberse recibido las papeletas de petición de destino:  
 Educando de corneta Pérez Rosa, José.—Canarias.  
 Soldado Sánchez Vázquez, Bautista.—Lugo.  
 Porque las papeletas de petición de destino están formuladas o tuvieron entrada en esta Junta después del 31 de Agosto último, fecha en que expiró el plazo de admisión:  
 Cabo Bartolomé Rahona, David.—Barcelona.  
 Soldado García Orihuela, Bruno.—Madrid.  
 Idem González Marcos, Florentino.—Cádiz.  
 Idem López Murillo, Valentín.—Lérida.  
 Idem Medina Pérez, Higinio.—Valencia.  
 Idem Moreno Laya, Gumersindo.—Madrid.  
 Idem Penela Vázquez, Francisco.—Lugo.  
 Idem Tío Pérez, Fernando del.—Segovia.  
 Idem Vázquez Zamorano, Lorente.—Zamora.  
 Cabo Vázquez Exposito, Manuel.—Lugo.  
 Porque las peticiones de destino están formuladas después del plazo señalado para su admisión y no acompañan los documentos prevenidos en el art. 56:

- Soldado Bautista Quevedo, Antonio.—Canarias.  
 Idem Flérez Sánchez, Juan.—Córdoba.  
 Cabo Fuentes Hernández, José. Canarias.  
 Idem Gómez Cascajo, Maximo.—Valladolid.  
 Idem Luengo Luengo, Olegario. Salamanca.  
 Soldado Oliver García, Nicasio.—Jaén.  
 Idem Sáenz Cuadrado, Angel.—Santander.  
 Saagento Sánchez Crespo Ruiz, Catalino.—Ciudad Real.
- Soldado Serna Garrido, Luis.—Cáceres.  
 Cabo Sotomayor Ortiz, Luis.—Toledo.  
 Soldado Romero Beltran, Cándido.—Guadalajara.
- Porque en la fecha en que se publicó la primera propuesta no habían cumplido veinticinco años de edad (artículo 19, caso primero):
- Soldado Bagalluy Montanuy, Ramón.—Huesca.  
 Idem Fernandez Morcillo, Aurelio.—Albacete.  
 Idem Fernandez Escudero, Eugenio.—León.  
 Cabo Navarro García, Raimundo Jesús.—Albacete.  
 Idem Sanchez Rodriguez, Manuel Martin.—Badajoz.
- Por exceder de la edad de treinta años en la fecha en que se publicó la primera propuesta:
- Soldado Cudeiro González, Indalecio.—Orense.  
 Idem Espinosa Moreno, Pedro Manuel.—Albacete.  
 Cabo Guijarro Langara, Gregorio.—Cuenca.  
 Idem Larramendi Recalde, Teodosio Eugenio.—Navarra.
- Soldado Madueño Mendoza, Manuel.—Córdoba.  
 Cabo Pasamontes Dorado, Bartolomé.—Ciudad Real.
- Soldado Pérez Armas, Joaquín.—Lugo.  
 Idem Rodriguez García, Antonio.—Canarias.
- Por no ser posible ampliar el plazo de admisión de documentos, como pretenden:
- Cabo para la reserva Muñoz Rayo, Alvaro.—Badajoz.
- Soldado Rayo Sánchez, Justo.—Badajoz.
- Porque no se puede tomar en consideración la partida de bautismo que acompaña, debiendo solicitar del Jefe de su Cuerpo la rectificación de la documentación militar.
- Cabo Pereme Sánchez, Antonio.—Almería.
- Porque no se puede tomar en consideración el certificado de nacimiento sin legalizar que acompaña, debiendo solicitar del Jefe del Cuerpo a que pertenece la rectificación de su documentación militar.
- Soldado Paula Salgeiro, José María.—Teruel.
- Por no haber servido en filas cinco meses (artículo 19, caso primero):
- Soldado Rey Vilariño, Domingo.—Coruña.
- Por que en el certificado que acompaña no figura el sello de la Sociedad Industrial ni el visado de la Alcaldía:
- Soldado Muñoz Torres, Manuel.—Jaén.
- Porque debe atenderse a lo resuelto en las relaciones de propuestas publicadas el 6 y 26 de Octubre próximo pasado, en las que aparecen designados:
- Cabo Alonso Rodríguez, Marciano.—Palencia.  
 Idem Mena Moreno, Matías.—Cuenca.
- Madrid, 23 de Noviembre de 1926.—El General Presidente, José Villalba.
- (Gaceta del día 25 de Noviembre)

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE SORIA

Relación de las personas capacitadas para formar parte en el próximo venidero año, del Tribunal

provincial de lo Contencioso-administrativo, previo sorteo que se celebrará el día quince del inmediato mes de Diciembre, en el Salón de actos de la Audiencia provincial de esta capital, a las diez de la mañana.

### Jubilado de la carrera judicial

Ilmo. Sr. D. Matias Molina Ramón.

Profesor de la Escuela Normal y Abogado

D. Joaquin Orense Talavera.

Funcionarios de la Delegación de Hacienda

D. Ricardo de Miguel Álvarez, Jefe de Negociado de primera clase.

D. Manuel Lagunas Lopez, Jefe de Negociado de segunda clase.

Lo que se hace público a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, dentro del término de diez días siguientes a la publicación de esta relación, ante la Sala de gobierno del Tribunal Supremo.

Soria 26 de Noviembre de 1926.—El Presidente, José M.<sup>o</sup> Rodríguez del Valle.—El Secretario, Ramón Morales.

## Juzgados municipales.

### NEPAS

D. Nicolás Santacruz Ruiz, Juez municipal de este pueblo,

Hago saber: Que el día quince de Diciembre próximo a las diez de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado, la venta en pública y primera subasta de las siguientes ropas y labores embargadas a D. Román Andrés Soto, mayor de edad, casado, labrador y vecino que fué de este pueblo, en autos que contra él formula D. Constantino Melendo, vecino de Tejado, sobre pago de 783 pesetas de principal y costas.

Una capa negra usada, valorada en 50 pesetas; un cobertor encarnado en buen uso, en 35 id.; un refajo encarnado usado, en 15 id.; una falda verde casi nueva, en 15 id.; un cuerpo jubón de mujer nuevo, en 12 id.; una falda azul usada, en 13 id.; otra color chocolate, en 15 id.; otra negra, en 10 id.; un delantal de saten nuevo negro, en 3 id.; una mantilla de terciopelo, en 15 id.; una colcha color rosa de algodón, en 20 id.; otra de percal fleco blanca, en 15 id.; otra de punto blanca, en 50 id.; un tapete de punto blanco de mesa, en 8 id.; cuatro almohadones blancos nuevos con marca R. A., en 15 id.; una tohalla blanca nueva con franja azul y marca R. A., en 3 id.; un pantalón de pana de cordoncillo oscuro nuevo, en 15 id.; una sábana con puntilla nueva de una pieza y marca R. A., en 10 id.; otra como la anterior mas usada en, 7 id.; otra de jaretón nueva con marca R. A., en 10 id.; otra de igual clase y marca, en 7 id.; otra de igual

clase y marca muy usada, en 5 id.; otra id. de id., en 5 id.; otra usada con una pieza, en 4 id.; otra en buen uso, en 9 id.; otra de lienzo marca R. A. con una pieza de retor en una orilla, en 12 id.; un cernadero blanco, en una id.; dos servilletas marca R. A. y cinco sin marca, en 3 id.; otra con flecos, en 0'50 id.; un mantel pequeño marca R. A., en una id.; un tapete de mesa de colores, en una id.; un pañuelo negro de cabeza, en 1'50 id.; otro de seda color rosa, en 2 id.; otro de id. color vinagre, en una id.; otro de id. color canario, en 5 id.; otro de id. fondo oscuro con labores amarillas, en 5 id.; una toquilla azul nueva, en 15 id.; un pañuelo negro de ramos, en 12 id.; un tapete pequeño de mesa, en una id.; una manta de cuadros de codujón, en 18 id.; tres sillas madera negra en buen uso, en 12 id.; tres tahuretes con respaldo de madera, en 8 id.; dos talegas viejas, en 2 id.; una mesa de cajón cuadrada, en 3 id.; una arca con cerraja sin llave, 8 id.; un espejo con marco negro, en 8 id., y cuatro cuadros imágenes, en 2 id.

Una vertedera giratoria sin rueda y con dos estevas, tasada en 50 pesetas; cincuenta cargas de paja, en 100 id.; un pajucero en el corral, en 7'50 id., y ochenta medias de labores hechas cuyas labores no constan más de una vuelta, en 250 id.

Suma total 895'50 pesetas.

#### Observaciones.

- 1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado o sitio destinado al efecto una suma no inferior a 89'55 pesetas que es el 10 por 100 del precio de tasación.
- 2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.
- 3.<sup>a</sup> El remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.
- 4.<sup>a</sup> El punto donde se hallan las labores, así como su calidad y linderos se hará en la adjudicación de la subasta.

Dado en Nepas a veintidos de Noviembre de mil novecientos veintiseis.—El Juez municipal, Nicolás Santacruz.—P. S. M., Santiago Romero.

## Ayuntamientos.

### SORIA

#### Junta de pueblos de su partido judicial.

Por providencia de este día, he acordado convocar a los Ayuntamientos del partido judicial de esta capital, a la sesión que habrá de celebrarse, en estas casas consistoriales, el día 9 de Diciembre próximo a las doce de su mañana, para tratar de los asuntos siguientes:

- 1.<sup>o</sup> Examen y censura de las cuentas de presupuestos especiales para los gastos de la admi-

nistración de Justicia y Delegados gubernativos en el ejercicio de 1925 a 1926.

2.<sup>o</sup> Presupuestos para las atenciones indicadas en el año de 1927.

Se ruega a los Ayuntamientos interesados se dignen nombrar representantes, que provistos de la credencial correspondiente, asistan a la sesión que se convoca.

Soria 30 de Noviembre de 1926.—El Presidente de la Junta, Eloy Sanz Villa.

### BURGO DE OSMA.

Por la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento de mi presidencia, se ha acordado adquirir una báscula-puente, capaz de pesar de 10.000 a 12.000 kilogramos, para uso de la Aduana de esta villa. Para la adquisición de la indicada báscula se anunciará oportunamente el concurso con las condiciones a que haya de sujetarse.

Lo que se hace saber al público a los efectos que determina el artículo 26 del reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales pudiendo presentarse las reclamaciones contra este acuerdo, en el término de ocho días a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín* de la provincia. No se atenderá reclamación pasado el plazo que se señala.

Burgo de Osma 24 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Zenón Jimenez Ridruejo.

### REVILLA DE CALATAÑAZOR.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 83 del Real decreto de 17 de Octubre de 1925, esta Alcaldía, de acuerdo con la entidad menor de Monasterio, ha acordado se celebre en esta Alcaldía el día 13 de Diciembre próximo, a las doce de su mañana, la subasta de 268 árboles secos y tronchados que existen en el monte Pinar de Monasterio, núm. 65 bis, arrojando un volumen de 83'7156 metros cúbicos, cuyo tipo de tasación es el de 1.339'45 pesetas; cuya cantidad servirá de tipo para la misma, y regirá el pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* de la provincia del día 18 de Octubre de 1922.

El rematante viene obligado a ingresar en la habilitación del Distrito forestal el presupuesto de indemnizaciones del personal facultativo.

Además se hace constar, que las leñas procedentes de las copas de los pinos que se subastan, no forman parte de la venta y deberá dejarlas el rematante en beneficio del pueblo propietario.

Revilla de Calatañazor 17 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Ciriaco Aldea.